

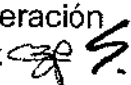
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE OCHO CONSEJEROS Y CONSEJERAS ELECTORALES DISTRITALES EN SEIS CONSEJOS DISTRITALES, CON BASE EN EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES.

CONSIDERANDO

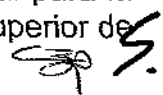
1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, y 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público, autónomo y permanente, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, debiendo orientar sus fines y acciones, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y a preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
2. Que en términos del artículo 2, párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral del Distrito Federal le corresponde la aplicación, observancia y cumplimiento de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra o su interpretación jurídica y, a falta de ésta, las decisiones del organismo se fundarán en los principios generales de derecho, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo, del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Que conforme al artículo 2, párrafo tercero, del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal para el debido cumplimiento de sus funciones, se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que de acuerdo con el artículo 88, párrafo primero, fracciones I y IX del citado Código Electoral, este Instituto Electoral tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal mediante diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su Órgano Superior de Dirección y un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en esta ciudad capital.
5. Que acorde a lo previsto en el artículo 124, párrafo segundo, del Estatuto de Gobierno, en relación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral, ambos del Distrito Federal, el Consejo General se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes tienen derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo del Instituto, que es a la vez Secretario del Consejo, representantes de los Partidos Políticos y un integrante de cada grupo parlamentario con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobados por su Comisión de Gobierno, todos ellos con derecho a voz. Asimismo, se prevé que a las sesiones de

CEP

Consejo concurra el Secretario Administrativo del Instituto, con derecho a voz, únicamente por lo que hace a los asuntos de su competencia.

6. Que las fracciones VII, XII y XXXIII del artículo 95 del Código Electoral del Distrito Federal, prevén como atribuciones del Consejo General, designar y, en su caso, remover en los términos del propio Código, a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, de entre las propuestas que al efecto hagan el Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General, así como, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
7. Que el artículo 125, párrafo primero del Código Electoral local prevé que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, el Instituto cuenta con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital, mismo que durante los procesos electorales o de participación ciudadana funciona como Consejo Distrital.
8. Que con relación a lo anterior, el numeral 126 del citado Código dispone que las Direcciones Distritales se integran de manera permanente, entre otros funcionarios, por un Coordinador Distrital, quien funge como Presidente del Consejo Distrital durante los procesos electorales o de participación ciudadana.
9. Que en términos de lo previsto en el artículo 131, fracción I del mencionado Código comicial, durante los procesos electorales, en cada distrito electoral funcionará un Consejo Distrital, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General para un periodo de seis años improrrogables. De igual forma, dicho numeral prescribe que el Consejo General nombrará a tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, quienes entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.
10. Que al efecto el mismo artículo 131 prevé, en su fracción I, último párrafo, que en la designación de Consejeros Electorales deberá observarse el principio de equidad de género, aplicando las mismas disposiciones señaladas para la integración del Consejo General; esto es, no se puede exceder de cuatro nombramientos de un mismo género, incluido el del Presidente.
11. Que los artículos 132 del Código Electoral del Distrito Federal; 18, fracción III, y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, establecen que el Consejo General contará con una Comisión Especial encargada de publicar una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos que a continuación se señalan y previa entrevista, puedan ser tomados en consideración para la integración de los Consejos Distritales. Los requisitos a satisfacer son: 

- I. Ser mexicano y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
 - II. Tener residencia de tres años en el distrito electoral que corresponda;
 - III. Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - IV. No haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo alguno de elección popular en los cinco años anteriores a la designación;
 - V. No ser militante ni desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en órganos de dirección de Partido Político alguno en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
 - VI. No haber desempeñado cargo de dirección de mando medio o superior en el Gobierno del Distrito Federal, durante los tres años anteriores a la designación; y
 - VII. Tener un modo honesto de vivir, gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.
12. Que atento a lo establecido en el artículo 146 del Código Electoral local, no podrán actuar como Consejero Presidente, Consejeros Electorales ni como representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones ante los órganos del Instituto, quienes se desempeñen como:
- I. Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa o integrante del Consejo de la Judicatura Federal o de alguna entidad federativa;
 - II. Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal Electoral del Distrito Federal o de los Tribunales Electorales de los estados;
 - III. Consejero Presidente, Consejeros Electorales o miembro del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral;
 - IV. Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca;
 - V. Procurador, Subprocurador o agente del ministerio público federal o del Distrito Federal;
 - VI. Servidores Públicos con cargo de dirección a nivel local o federal, entendiéndose por éstos, Director General o equivalente y superiores;
 - VII. Funcionarios o personal de confianza de los órganos político – administrativos;
 - VIII. Director de un área ejecutiva o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal;
 - IX. Oficial Mayor o Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
13. Que el 29 de agosto de 2008, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-037-08, aprobó la conformación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, cuyo objeto es apoyar al Órgano Superior de



Dirección en la selección de los (as) ciudadanos (as) que, con el carácter de consejeros (as) distritales propietarios y suplentes, habrán de ser propuestos para integrar dichos órganos colegiados, con motivo de la finalización del periodo por el que fueron designados y cubrir las vacantes que se presenten. Previendo al efecto, que dicha Comisión se instalaría e iniciaría sus actividades en el mes de septiembre de 2008. Asimismo, se le autorizó para que procediera a la publicación de la convocatoria o convocatorias necesarias para llevar a cabo el proceso de selección atinente.

14. Que el 30 de septiembre de 2008, en cumplimiento al acuerdo ACU-037-08 se instaló la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.
15. Que derivado de los informes remitidos por el Secretario Ejecutivo, así como de los oficios enviados por el Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, la Comisión tuvo conocimiento de que existían un total de 101 vacantes de Consejero (a) Electoral Distrital, susceptibles de ser sometidas a concurso mediante la convocatoria correspondiente.
16. Que el 5 de noviembre de 2008, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, emitió el Acuerdo CEICOD-012/08, mediante el que aprobó los criterios para el proceso de selección de consejeros y consejeras electorales para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Criterios).
17. Que a fin de cubrir las vacantes reportadas por la Secretaría Ejecutiva y Unidades de este Instituto, el 5 de noviembre de 2008, la aludida Comisión Especial emitió la Convocatoria vinculada a 37 Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, previéndose en la misma el desahogo de cuatro etapas (Registro de aspirantes, Evaluación Curricular, Examen de conocimientos y Entrevistas). El proceso selectivo correspondiente dio como resultado la aprobación del Dictamen correspondiente, en el que se determinó proponer al Consejo General de este Instituto la designación de noventa y ocho consejeros y consejeras electorales distritales (propietarios y suplentes).
18. Que el 26 de enero de 2009, este Consejo General emitió el Acuerdo ACU-011-09, mediante el que aprobó a noventa y ocho Consejeros y Consejeras Electorales Distritales (propietarios y suplentes) en 37 Consejos Distritales, con base en el Dictamen emitido por la citada Comisión Especial. Así mismo, aprobó la lista de reserva en la que se incluyó a los y las aspirantes, que pese haber aprobado las diversas fases del aludido proceso selectivo no se consideraron para la integración de los Consejos Distritales, debido al número de vacantes que debían cubrirse.
19. Que sin embargo, con posterioridad a la aprobación del Acuerdo referido en el considerando anterior, la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, a través de diversos oficios, informó a la Presidencia de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales que había 25 vacantes en los Consejos Distritales; motivadas por la renuncia de 21 ciudadanos al

cargo de Consejero Electoral; la inasistencia consecutiva a dos sesiones de otros 3 ciudadanos y 1 deceso.

20. Que el 20 de marzo y 8 de mayo de 2009, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales aprobó, mediante Acuerdos CEICOD-07/09 y CEICOD-011/09, el nombramiento de 17 Consejeros Electorales Distritales, en los Consejos Distritales XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXII, XXIV, XXV, XXX, XXXV, XXXVIII y XXXIX, con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante el citado ACU-011-09, de 26 de enero de 2009.
21. Que no obstante lo anterior, en los Distritos VI, IX, XXV, XXVI, XXXI, XXXII y XXXVI subsistían vacantes, debido a que en los mismos no se contaba con lista de reserva para cubrirlas; razón por la que, el 22 de abril del presente año, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, mediante Acuerdo CEICOD-09/09, emitió la convocatoria para cubrir dichas vacantes, previendo en la misma las siguientes etapas y plazos:

ETAPA	PLAZOS
Presentación de solicitud y documentación respectiva	23 de abril al 5 de mayo de 2009
Revisión de Documentos e integración de expedientes	6 al 8 de mayo de 2009
Evaluación curricular	9 al 12 de mayo de 2009
Examen de Conocimientos	16 de mayo de 2009
Entrevista	20 y 21 de mayo

Así mismo, se dispuso la aplicación de los criterios para el proceso de selección de consejeros y consejeras electorales para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobados por la propia Comisión Especial el 5 de noviembre de 2008.

22. Que el 25 de abril de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se prescribieron diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de la influenza estacional epidémica; misma que se complementó con el Acuerdo mediante el que se ordenó suspender labores en la Administración Pública Federal y en el sector productivo de todo el territorio nacional, durante el periodo comprendido del 1º al 5 de mayo del presente año, publicado el 29 de abril del mismo. En esencia, en dichos instrumentos se informó que una de las causas para el incremento de la fase de alerta, era la propagación del virus de persona a persona.
23. Que a propósito de esa determinación de carácter federal, el Secretario Ejecutivo de este Instituto emitió la Circular No. 94 mediante la que hizo del conocimiento las medidas de carácter institucional destinadas a prevenir riesgos a la salud de todo su personal ante el brote epidémico de influenza. *cap*

24. Que derivado de la contingencia sanitaria, la Comisión Especial aprobó el Acuerdo identificado con la clave CEICOD-012/09, modificando los plazos contenidos en la convocatoria expedida el 22 de abril de 2009, quedando en los siguientes términos:

ETAPA	PLAZOS
Presentación de solicitud y documentación respectiva	11 al 19 de mayo de 2009
Revisión de Documentos e integración de expedientes	20 al 21 de mayo de 2009
Evaluación curricular	22 de mayo de 2009
Publicación de folios aprobatorios	23 de mayo de 2009
Examen de Conocimientos	24 de mayo de 2009
Entrevistas	27 y 28 de mayo de 2009

25. Que agotadas las fases enunciadas, el 3 de junio de 2009, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, la Titular de la Unidad del Centro de Formación Desarrollo rindió el informe final del proceso selectivo convocado por la aludida Comisión Especial, del que se desprenden los datos siguientes:

- En la etapa de Registro de Aspirantes se recibieron un total de 48 solicitudes con sus respectivos expedientes.
- La fase de Evaluación Curricular sólo fue acreditada por 36 aspirantes.
- El Examen de Conocimientos se aplicó a 33 aspirantes, debido a que 3 no asistieron.
- 32 aspirantes acreditaron el Examen de Conocimientos.
- En lo referente a las Entrevistas se efectuaron 31, debido a que 1 aspirante no se presentó. En esta etapa todos los candidatos obtuvieron calificaciones aprobatorias.

En suma, de los 48 aspirantes registrados 31 obtuvieron una calificación global aprobatoria.

26. Que sobre el particular, es preciso señalar que la vacante en el Distrito IX no podrá cubrirse, debido a que solamente tres ciudadanas presentaron la solicitud correspondiente; de éstas, una no acreditó la Evaluación Curricular; otra no se presentó al Examen de Conocimientos y la otra no lo acreditó.
27. Que en la aludida sesión de 3 de junio, y con base en los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso de selección de candidatos al cargo de Consejero Electoral Distrital, en los Consejos Distritales VI, XXV, XXVI, XXXI, XXXII y XXXVI; la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales dictaminó la propuesta de designación de candidatos a ocupar el cargo de Consejero Electoral Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal. *CSP* 

28. Que en el Dictamen de referencia, se consignan los resultados finales de los 31 aspirantes que acreditaron todas las etapas, señalando que se está en condiciones de ocupar 8 de los 9 cargos vacantes, pues como ha quedado precisado, en el caso del Distrito IX no se pudo cubrir la vacante existente.
29. Que en ejercicio de la facultad que asiste a este Consejo General, para vigilar que los Consejos Distritales se encuentren debidamente integrados, se considera procedente designar a 8 ciudadanos (as) como Consejeros (as) Electorales Distritales, en los términos del Dictamen de la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales, a fin de cubrir igual número de vacantes en los VI, XXV, XXVI, XXXI, XXXII y XXXVI.
30. Que al respecto, conviene que una de las ocho designaciones referidas en el Considerando anterior, tiene como finalidad cubrir una vacante que eminentemente habrá de producirse en el VI Consejo Distrital de este Instituto Electoral, por conclusión del encargo de quien actualmente lo ocupa, concretamente, el 12 de junio de 2009; debido al sistema de corrimiento natural entre propietarios y suplentes. Por lo anterior, los efectos del nombramiento respectivo, habrán de diferirse al 13 de junio del año en curso; en el entendido que, de generarse la vacante antes de esa fecha, la designación surtirá efectos al día siguiente de que ésta se suscite.
31. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 36 de los Criterios, y acorde con lo expuesto en el punto resolutive TERCERO del DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, RELATIVO A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL EN LOS CONSEJOS DISTRITALES VI, XXV, XXVI, XXXI, XXXII Y XXXVI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, este Consejo General estima procedente incorporar a la lista de reserva aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-011-09 los nombres de aquellos ciudadanos que, habiendo obtenido una calificación aprobatoria, no fueron considerados en la propuesta de designación, por haberse cubierto todas las vacantes. En el entendido de que dicha lista servirá de base para poder elaborar propuestas de designación en aquellas nuevas vacantes que se generen hasta el 5 de octubre de 2009, en el orden de prelación establecido al efecto, de acuerdo con la calificación final global obtenida en el proceso de selección y conforme al género requerido la integración de la lista de reserva, señalada en el anexo uno del presente acuerdo.
32. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del numeral 35 de los CRITERIOS, así como, en el punto resolutive QUINTO del DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, RELATIVO A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL EN LOS CONSEJOS DISTRITALES VI, XXV, XXVI, XXXI, XXXII Y XXXVI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, procede instruir al Secretario



Ejecutivo, a efecto de que solicite a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral los nombres de los (as) consejeros (as) electorales, de los Consejos Local y Distritales del Instituto Federal Electoral, lo anterior con la finalidad de evitar que los candidatos seleccionados por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales integren dichos órganos federales al mismo tiempo, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el propio numeral 35 de los Criterios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafo primero segundo y tercero, 86, párrafo primero y segundo, 88 párrafo primero fracciones I y IX, 89 párrafo primero, 95, fracciones VII, XII, XXXIII, 125, párrafo primero, 126, 131, fracción I párrafo tercero, 132 y 146 del Código Electoral del Distrito Federal; 18, fracción III, y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; así como los Acuerdos ACU-037-08 y ACU-011-09 del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, relativo a la propuesta de designación de candidatos a ocupar el cargo de Consejeros (as) Distritales en los Consejos Distritales VI, XXV, XXVI, XXXI, XXXII y XXXVI, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se designa como Consejeros (as) Electorales Distritales Suplentes en los Consejos Distritales XXV, XXVI, XXXI, XXXII y XXXVI, por un periodo de seis años improrrogables, a partir de la aprobación del presente Acuerdo, a los (as) 7 ciudadanos (as), cuyos nombres, Distrito de adscripción y cargo, se precisan enseguida:

No.	DISTRITO	NOMBRE	CARGO A OCUPAR
1	XXV	Varela Zamudio Fabiola	Suplente 3
2	XXVI	Ortiz Millán Raúl	Suplente 2
3	XXVI	Hernández Lara Trinidad Israel	Suplente 3
4	XXXI	Alvarado Vázquez Aurora	Suplente 2
5	XXXI	Loredo Saucedo Sabino	Suplente 3
6	XXXII	Vega Gordillo Isabel Lorena	Suplente 3
7	XXXVI	Martínez Martínez Juan Carlos	Suplente 3

TERCERO. Se designa al ciudadano Sánchez Hernández Gabriel como Consejero Electoral Distrital Suplente del Consejo Distrital VI del Instituto Electoral del Distrito Federal, por un periodo de seis años improrrogables, con efectos, en su caso, a partir del día 13 de junio de 2009, en términos del Considerando 30.  

CUARTO. Se aprueba adicionar a la lista de reserva aprobada mediante Acuerdo identificado con la clave ACU-011-09, a 23 ciudadanos (as) que, habiendo obtenido una calificación aprobatoria, no fueron considerados en la designación por haberse cubierto todas las vacantes, cuyos nombres se precisan en el Anexo 1 que forma parte de este Acuerdo.

QUINTO. Se declara desierta la ocupación del cargo de Consejero (a) Electoral Distrital Suplente 3 en el Distrito IX, de conformidad con lo señalado en el Considerando 26 de este Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, a efecto de que solicite a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral los nombres de los integrantes de los Consejos Local y Distritales del Instituto Federal Electoral y efectúe el cotejo a que se refiere el Considerando 32.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que, a través de las Direcciones Distritales, notifique personalmente el contenido de este Acuerdo a los (as) ciudadanos (as) designados (as) como Consejeros (as) Electorales Distritales, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo con sus Anexos, en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicados en las oficinas centrales y en los seis órganos desconcentrados correspondientes, así como en el sitio de Internet del Instituto www.iedf.org.mx

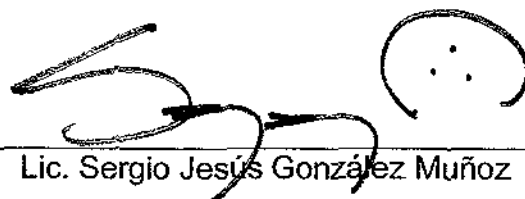
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha cuatro de junio de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz

ANEXO 1

No.	Distrito	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)
1	VI	Solís	Delgado	Jorge Eladio
2	VI	Solís	Calderón	Carlos Alberto
3	XXV	Ramírez	De la Cruz	Haydeé
4	XXV	Vázquez	Villegas	Gabriela
5	XXV	Iturriaga	Castillo	Arminda Eugenia
6	XXVI	García	Tarango	Iván Gabriel
7	XXVI	Quiroz	Ramírez	Israel Alberto
8	XXXI	García	Reyes	Christian Uziel
9	XXXI	Flores	Rivera	Felipe
10	XXXI	Vega	Crespo	Luis Fernando
11	XXXI	Servín	Ruiz	Diana Elizabeth
12	XXXI	Jaso	Lara	Carolina María
13	XXXI	Benavides	Jaso	Ana Carola
14	XXXI	Ramírez	Martínez	Lucía
15	XXXI	Bautista	Ramírez	Hugo
16	XXXI	Galván	Loredo	Iván Felipe
17	XXXII	Hernández	García	Antonia Teresa
18	XXXII	Cruz	Martínez	Rosalba
19	XXXVI	Moreno	Barrera	Zitlalkoatl
20	XXXVI	Calzada	Ramírez	Emiliano
21	XXXVI	Zavala	Ramírez	Juan Valentín
22	XXXVI	Flores	Rodríguez	Omar
23	XXXVI	Correa	Manzanares	Abdón

SP

5.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, RELATIVO A LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL EN LOS CONSEJOS DISTRITALES VI, XXV, XXVI, XXXI, XXXII Y XXXVI DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

ANTECEDENTES

1. El 29 de agosto de 2008, el Consejo General, mediante acuerdo identificado con la clave ACU-037-08, aprobó la conformación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, cuyo objeto es apoyar al Órgano Superior de Dirección en la selección de los (as) ciudadanos (as) que, con el carácter de Consejeros (as) Distritales propietarios y suplentes, habrán de ser propuestos para integrar dichos órganos colegiados, con motivo de la finalización del periodo por el que fueron designados y cubrir las vacantes que se presenten. Previendo al efecto, que dicha Comisión se instalaría e iniciaría sus actividades en el mes de septiembre de 2008. Asimismo, se le autorizó para que procediera a la publicación de la convocatoria o convocatorias necesarias para llevar a cabo el proceso de selección atinente.
2. El 30 de septiembre de 2008, en cumplimiento al acuerdo ACU-037-08, se instaló la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.
3. Derivado de los informes remitidos por el Secretario Ejecutivo, así como de los oficios enviados por el Titular de la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, la Comisión tuvo conocimiento de que existían un total de 101 vacantes de Consejero (a) Electoral Distrital, susceptibles de ser sometidas a concurso mediante la convocatoria correspondiente.
4. En su Sesión Extraordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2008, la Comisión Especial aprobó los Acuerdos identificados con las claves CEICOD-012/08 y CEICOD-013/08, mediante los que emitió, respectivamente, los Criterios para el proceso de selección de consejeros y consejeras electorales para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Criterios) y la Convocatoria para integrar los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, derivado de las vacantes existentes y las que se generen durante el proceso electoral local 2008-2009 (Convocatoria), misma que incluía los cargos vacantes al cargo de Consejero (a) Electoral Distrital, documentos que sirvieron para orientar el proceso de selección y que fueron publicados el 7 de noviembre de 2008 en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como en los estrados de las Direcciones Distritales I, II, III, V, VI, VII, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, y en el sitio de internet www.iedf.org.mx, inclusive, en los diarios de mayor circulación en el Distrito Federal. Por lo que respecta a los Distritos Electorales IV, IX y XXXII, resulta importante señalar que en éstos no se generaron vacantes. cap 5.

5. En cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria, el proceso de selección de candidatos al cargo de Consejero y Consejera Electoral Distrital se ejecutó en etapas eliminatorias que comprendieron: registro de aspirantes, evaluación curricular, examen de conocimientos y entrevista. El registro de aspirantes se efectuó desde la publicación de la Convocatoria al 12 de noviembre de 2008, ampliándose éste, por Acuerdo de la Comisión identificado con la clave CEICOD-016/08, del 18 al 22 del mismo mes y año. En tanto que la Evaluación Curricular se efectuó del 17 al 21 de noviembre de 2008, ampliándose también a los días 23 y 24 del mismo mes y año. El examen de conocimientos se efectuó el 29 de noviembre de 2008 y las entrevistas del 8 al 11 de diciembre de 2008.
6. Concluido el procedimiento previsto en la Convocatoria, la Comisión Especial, en Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de enero de 2009, conoció y aprobó el Dictamen de la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales, relativo a la propuesta de designación de candidatos a ocupar el cargo de Consejero Electoral Distrital en los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Dictamen).
7. El 26 de enero de 2009, el Máximo Órgano de Dirección aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se realizó la designación de noventa y ocho Consejeros y Consejeras Electorales Distritales (Propietarios y Suplentes) en treinta y siete Consejos Distritales, con base en el Dictamen emitido por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales (ACU-011-09), en cuyo punto resolutivo Sexto se aprobó una lista de reserva con los nombres de aquellos ciudadanos que, habiendo obtenido una calificación aprobatoria no fueron considerados en la propuesta de designación, por haberse cubierto todas las vacantes, misma que, en los términos del citado acuerdo está vigente hasta el 5 de octubre de 2009.
8. Con posterioridad a la aprobación del Acuerdo referido en el apartado anterior, la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados a través de diversos oficios informó a la Presidencia de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, acerca de las renuncias presentadas al cargo de consejero por 21 ciudadanos en los Distritos XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXXI, XXXII, XXXV, XXXVIII y XXXIX; asimismo en los Distritos IX, XXII y XXXIX se actualizó la hipótesis prevista en el segundo párrafo, fracción I, del artículo 131 del Código Electoral local relativa a dos inasistencias de manera consecutiva en que incurrieron tres Consejeros Electorales Distritales, y en el Distrito XXX se informó el deceso de uno de los consejeros propietarios.
9. El 20 de marzo y 8 de mayo de 2009, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales aprobó, mediante Acuerdos CEICOD-07/09 y CEICOD-011/09 el nombramiento de un total de 17 Consejeros Electorales Distritales, en los Consejos Distritales XII, XIV, XV, XVI, XVIII, XXII, XXIV, XXV, XXX, XXXV, XXXVIII y XXXIX con base en la lista de reserva aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante el diverso ACU-011-09 de 26 de enero de 2009.
10. El 22 de abril del presente año, con la finalidad de cubrir las vacantes en las que no se contaba con lista de reserva, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos

Distritales aprobó el Acuerdo identificado con la clave CEICOD-09/09, mediante el cual autorizó la emisión de la Convocatoria para cubrir las vacantes generadas durante el proceso electoral 2008-2009, en los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal VI, IX, XXV, XXVI, XXXI, XXXII y XXXVI, previendo en la misma las siguientes etapas y plazos:

ETAPA	PLAZOS
Presentación de solicitud y documentación respectiva	23 de abril al 5 de mayo de 2009
Revisión de Documentos e integración de expedientes	6 al 8 de mayo de 2009
Evaluación curricular	9 al 12 de mayo de 2009
Examen de Conocimientos	16 de mayo de 2009
Entrevista	20 y 21 de mayo

11. Con fecha 25 de abril de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordenan diversas acciones en materia de salubridad general, para prevenir, controlar y combatir la existencia y transmisión del virus de la influenza estacional epidémica, misma que se complementó con el Acuerdo mediante el cual se ordenó suspender labores en la Administración Pública Federal y en el sector productivo de todo el territorio nacional, durante el periodo comprendido del 1º al 5 de mayo del presente año, publicado el 29 de abril del mismo. En esencia, en dichos instrumentos se informa que una de las causas para el incremento de la fase de alerta de la pandemia se caracteriza por la propagación de virus de persona a persona.
12. A propósito de esa determinación de carácter federal, el Secretario Ejecutivo emitió la Circular No. 94 mediante la que hizo del conocimiento las medidas de carácter institucional destinadas a prevenir riesgos a la salud de todo su personal ante el brote epidémico de influenza.
13. Derivado de la contingencia sanitaria, la Comisión Especial aprobó el Acuerdo identificado con la clave CEICOD-012/09 por el que se modificaron los plazos contenidos en al Convocatoria expedida el 22 de abril, quedando éstos en los siguientes términos:

ETAPA	PLAZOS
Presentación de solicitud y documentación respectiva	11 al 19 de mayo de 2009
Revisión de Documentos e integración de expedientes	20 al 21 de mayo de 2009
Evaluación curricular	22 de mayo de 2009
Publicación de folios aprobatorios	23 de mayo de 2009
Examen de Conocimientos	24 de mayo de 2009
Publicación de folios	26 de mayo de 2009

aprobatorios	
Entrevista	27 y 28 de mayo

14. En su sesión ordinaria de 25 de mayo de 2009, la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales conoció del Informe rendido por la Titular del Centro de Formación y Desarrollo sobre los resultados de las etapas de Evaluación Curricular realizada a 48 expedientes y el Examen de Conocimientos efectuado a 33 aspirantes.
15. El 3 de junio de 2009, en la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, la Titular de la Unidad del Centro de Formación rindió el Informe Final del Proceso de Selección de Consejeros y Consejeras Electorales para la integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
16. En la sesión referida en el numeral anterior, una vez conocidos los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso de selección de candidatos al cargo de Consejero Electoral Distrital, en los Consejos Distritales VI, IX, XXV, XXVI, XXXI, XXXII y XXXVI, que fueron presentados por la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto, la Comisión formuló la propuesta de designación de candidatos a ocupar el cargo de Consejero Electoral Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 96 párrafos quinto y séptimo y 132, párrafo último; del Código Electoral del Distrito Federal y el Acuerdo ACU-037-08, de 29 de agosto de 2008, aprobado por el Consejo General, 18, fracción III y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, es competente para dictaminar la propuesta para designar a los aspirantes al cargo de Consejero Electoral Distrital en los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- II. Que como ha quedado asentado en los numerales 9 y 10 del apartado de Antecedentes, de la información proporcionada por la Unidad de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados, se advirtió que esta Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales debe pronunciarse sobre un total de 9 vacantes generadas durante el proceso electoral 2008-2009, en los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal VI, IX, XXV, XXVI, XXXI, XXXII y XXXVI, como a continuaciones detalla:

VI	Suplente 3	Se declaró desierta	1
IX	Suplente 3	Causó baja por inasistencias	1
XXV	Suplente 3	Renuncia	1
XXVI	Suplentes 2 y 3	Renuncias	2
XXXI	Suplentes 2 y 3	Renuncias	2
XXXII	Suplente 3	Renuncia	1
XXXVI	Suplente 3	Se declaró desierta	1
TOTAL			9

III. Que para la propuesta de designación de candidatos al cargo de Consejero Electoral Distrital, objeto del presente dictamen, la Comisión Especial debe elaborar una lista con los aspirantes que reúnan los requisitos para ser Consejero Electoral Distrital, establecidos en los artículos 132 y 146 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en la CONVOCATORIA y en los CRITERIOS, además de que hayan alcanzado la mejor calificación global, de acuerdo al promedio general de las calificaciones que obtuvieron en cada una de las etapas del proceso de selección.

IV. Que en estrecha relación con lo establecido en el Considerando anterior, es preciso señalar que en la conformación de los Consejos Distritales debe observarse, según lo dispuesto en el último párrafo, fracción I, del artículo 131 del Código Electoral del Distrito Federal, el principio de equidad de género, aplicando las mismas disposiciones señaladas para la integración del Consejo General; esto es, en su conformación no se puede exceder de cuatro nombramientos de un mismo género, incluido el del Presidente, razón por la cual la Convocatoria detalló en cada uno de los Distritos el género requerido.

V. Que respecto a los requisitos legales que deben cumplir cada uno de los ciudadanos que serán propuestos al Consejo General, la Comisión Especial, con apoyo de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, corroboró la satisfacción de los mismos, ya que de la documentación que consta en cada uno de los expedientes conformados se desprende que los aspirantes considerados:

- Son mexicanos y ciudadanos del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, están inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con Credencial para Votar cuyo domicilio corresponde al Distrito Federal;
- Tienen residencia de tres años en el distrito electoral que les corresponde;
- Cuentan con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- Firmaron bajo protesta de decir verdad que no han sido registrados como precandidato o candidato a cargo alguno de elección popular en los cinco años anteriores a la designación y que tampoco son militantes ni desempeñan ni desempeñaron cargo de dirección en órganos de dirección de Partido Político

alguno en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, así como que no han desempeñado cargo de dirección de mando medio o superior en el Gobierno del Distrito Federal, durante los tres años anteriores a la designación; y que tienen un modo honesto de vivir, gozan de buena reputación y no han sido condenados por delito alguno;

- e) A la fecha no se desempeñan como Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa o integrante del Consejo de la Judicatura Federal o de alguna entidad federativa; Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del Tribunal Electoral del Distrito Federal o de los tribunales electorales de los estados; Consejero Presidente, Consejeros Electorales o miembro del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral; miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca; Procurador, Subprocurador o Agente del Ministerio Público federal o local; servidores públicos con cargo de dirección a nivel local o federal, entendiéndose por éstos, Director General o equivalente y superiores; Directores Ejecutivos o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal; y Oficial Mayor o Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

VI. Que conforme al numeral 32 de los CRITERIOS, los resultados finales del proceso de selección de candidatos al cargo de Consejero Electoral Distrital, que obtuvo la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, indican que el total de aspirantes que participaron fueron 48 de los cuales aprobaron 31 todas las etapas del proceso.

VII. Que atento a lo dispuesto en el numeral 33 de los CRITERIOS, para la propuesta de designación de consejeras y consejeros electorales se debe elegir a los candidatos que hayan obtenido las mejores calificaciones y atender al principio de equidad de género a que se refiere el artículo 131, fracción I, párrafo tercero del Código Electoral local.

VIII. Que para cumplir con lo dispuesto en el párrafo tercero, fracción I, del artículo 131 del Código Electoral del Distrito Federal relativo al principio de equidad de género, en la Convocatoria se realizó la previsión respectiva conforme a los siguientes datos:

DISTRITO VI

Cargo	Nombre	Género		Fecha de inicio	Fecha de conclusión
		Masculino	Femenino		
Presidente	Morales Gómez Alfredo	X			
Propietario 1	Cumplido Neri Abel	X		16/12/2005	15/12/2011
Propietario 2	Hernández Terán Patricia		X	13/06/2003	12/06/2009
Propietario 3	Mendoza Olivares Diana		X	16/12/2005	15/12/2011
Propietario 4	Peña Lira Juana Gabriela		X	13/06/2003	12/06/2009
Propietario 5	Santillan García Blanca Estela		X	16/12/2005	15/12/2011
Propietario 6	Velázquez Vázquez Guadalupe		X	23/05/2006	22/05/2012

Suplente 1	González Rivera María de Lourdes		X	23/05/2006	22/05/2012
Suplente 2	Rodríguez Pérez Sergio	X		23/05/2006	22/05/2012
Suplente 3	Jiménez Islas Corina		X	26/01/2009	25/01/2015

En este Distrito de los consejeros electorales propietarios 5 son mujeres y 2 hombres. A partir del 12 de junio concluyen dos mujeres y suben un hombre y una mujer, con ello el Consejo se conformará por 4 mujeres y 3 hombres. Se cumpliría con la cuota de género. En cuanto a los suplentes 1 y 2 a partir de esa fecha serán mujeres, la Suplente 1 será Jiménez Islas Corina y en el ACU-011-09 se previó la designación de una suplente **Labastida Ruiz Maribel** que entra en funciones el 13 de junio. No obstante, la otra suplencia se declaró desierta en el acuerdo antes referido, por esa razón se convocó a una persona del género masculino para ocupar la suplencia 3 en esa misma fecha.

DISTRITO IX

Cargo	Nombre	Género		Fecha de inicio	Fecha de conclusión
		Masculino	Femenino		
Presidente	Yasbé Manuel Carrillo Cervantes	X			
Propietario 1	Castillo Díaz Alma Aurora		X	16/12/2005	15/12/2011
Propietario 2	Jaimes Rugerio Laura Elena		X	16/12/2005	15/12/2011
Propietario 3	Martínez Albillo Martha Patricia		X	16/12/2005	15/12/2011
Propietario 4	Morales Cervantes Omar	X		16/12/2005	15/12/2011
Propietario 5	Pita Servín María de los Ángeles		X	16/12/2005	15/12/2011
Propietario 6	Ramírez Caloca Sergio Gerardo	X		16/12/2005	15/12/2011
Suplente 1	Rodríguez Gutiérrez Arturo	X		21/05/2006	20/05/2012
Suplente 2	Sánchez Navarro Juan José	X		23/05/2006	22/05/2012
Suplente 3	VACANTE				

Este Distrito no fue considerado en la convocatoria aprobada por la Comisión Especial en noviembre de 2008, por no existir vacantes. Sin embargo, posterior a la emisión de ésta, el consejero propietario Juan Carlos Aldape Rios causó baja por incurrir en dos inasistencias de manera consecutiva, sin causa justificada. Con el corrimiento natural se encuentra vacante la suplencia 3. Para el caso de los propietarios son 4 consejeros del género femenino y 3 del masculino. Se cumple con la cuota de género. En cuanto a los suplentes son dos hombres por lo que para la vacante se previó como género requerido al femenino.

DISTRITO XXV

Cargo	Nombre	Género		Fecha de inicio	Fecha de conclusión
		Masculino	Femenino		
Presidente	José Luis Olvera Mendoza	X			
Propietario 1	Barragán Fernández Marco Antonio	X		16/12/2005	15/12/2011
Propietario 2	Guadarrama Morales Samuel	X		21/05/2006	20/05/2012
Propietario 3	Mares Palacios César David	X		16/12/2005	15/12/2011
Propietario 4	Ramírez Ávalos Gabriela		X	16/12/2005	15/12/2011
Propietario 5	Rosel Sereno Erika		X	21/05/2006	20/05/2012
Propietario 6	Uribe Reyes Laura Ximena		X	16/12/2005	15/12/2011
Suplente 1	Arguinzoniz Viguera Sergio Luis	X		20/03/2009	19/03/2015
Suplente 2	Barrios Donaciano Pedro	X		20/03/2009	19/03/2015
Suplente 3	VACANTE				

En este Distrito se presentó una renuncia de la Consejera Electoral Propietaria Liliana Cortés Mondragón el 14 de abril de 2009, razón por la que se efectuó un corrimiento natural quedando vacante la suplencia 3. Por lo que se refiere al género, el Consejo Distrital se encuentra conformado por 4 hombres y 3 mujeres. Los suplentes 1 y 2 son del género masculino, por tanto el género requerido para la suplencia 3 es el femenino.

DISTRITO XXVI

Cargo	Nombre	Género		Fecha de inicio	Fecha de conclusión
		Masculino	Femenino		
Presidente	Marisonia Vázquez Mata		X		
Propietario 1	Castillo Morelos Victoria		X	26/01/2009	25/01/2015
Propietario 2	Hernández Hernández Evelio Mayolo	X		26/01/2009	25/01/2015
Propietario 3	Mancera Rangel Isidro Alfredo	X		26/01/2009	25/01/2015
Propietario 4	Martínez Pérez Irene		X	26/01/2009	25/01/2015
Propietario 5	Montellano García Angélica		X	26/01/2009	25/01/2015
Propietario 6	Ortiz Rivera Víctor Manuel	X		26/01/2009	25/01/2015
Suplente 1	Cruz Avendaño Carmen Fabiola		X	26/01/2009	25/01/2015
Suplente 2	VACANTE				
Suplente 3	VACANTE				

En este Distrito existen dos vacantes derivadas de las renunciaciones que presentaron dos consejeras propietarias, Lucía Talavera Correa y Ana Leticia Carrera Hernández. Con el

corrimiento natural el Consejo Distrital se conforma por 4 mujeres y 3 hombres. En lo que se refiere al único suplente es del género femenino. Por lo que para las dos vacantes el género requerido es el masculino que es el género subrepresentado.

DISTRITO XXXI

Cargo	Nombre	Género		Fecha de inicio	Fecha de conclusión
		Masculino	Femenino		
Presidente	Ana Lilia Lara Carvajal		X		
Propietario 1	Espinosa Morales Elena Margarita		X	16/12/2005	15/12/2011
Propietario 2	Llanes Lagunas José Luis	X		26/01/2009	25/01/2015
Propietario 3	Llanos Gómez Miguel Ángel	X		16/12/2005	15/12/2011
Propietario 4	Martínez Galindo César Alberto	X		26/01/2009	25/01/2015
Propietario 5	Peláez Huerta Ruth Mabel		X	21/05/2006	20/05/2012
Propietario 6	Rojero Vallejo Marina Abigail		X	16/12/2005	15/12/2011
Suplente 1	Ruiz Llanos José Luis	X		26/01/2009	25/01/2015
Suplente 2	VACANTE				
Suplente 3	VACANTE				

En este Consejo Distrital se declaró desierta la suplencia 3 mediante el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave ACU-011-09 que se generaría a partir de la conclusión de encargo como propietaria de Verónica Cuenca Cobos el 12 de junio del 2009; sin embargo, ésta presentó su renuncia al cargo, el 31 de enero de este año. De igual forma, Araceli Arcelia Solano Mendoza presentó su renuncia el 3 de febrero del año en curso. Con el corrimiento natural, este Distrito en la actualidad se conforma por 4 mujeres y 3 hombres. El suplente 1 es del género masculino por lo que para las dos vacantes deberá nombrarse a una mujer y un hombre, en ese orden, para mantener la equidad de género.

DISTRITO XXXII

Cargo	Nombre	Género		Fecha de inicio	Fecha de conclusión
		Masculino	Femenino		
Presidente	José Netzahualcoyotl Mora Chávez	X			
Propietario 1	Bazán Santiago Lorenzo	X		16/12/2005	15/12/2011
Propietario 2	Cruz Vázquez Raúl	X		16/12/2005	15/12/2011
Propietario 3	García Piedra José de Jesús	X		16/12/2005	15/12/2011
Propietario 4	González Ocampo Francisco	X		16/12/2005	15/12/2011
Propietario 5	Leodegario Calderón Martín	X		16/12/2005	15/12/2011

Propietario 6	Vargas Ayala Fidel	X		16/12/2005	15/12/2011
Suplente 1	Rebollo Garduño Javier	X		23/05/2006	22/05/2012
Suplente 2	Márquez Martínez María Victoria		X	23/05/2006	22/05/2012
Suplente 3	VACANTE				

Este Distrito no fue considerado en la Convocatoria expedida el 5 de noviembre de 2009, en razón de que no existían vacantes. Sin embargo, con posterioridad a esta fecha la Suplente 1, Patricia Huerta Luna, presentó su renuncia al cargo. El Consejo Distrital se integra por 7 hombres y no cumple con la cuota de género. En cuanto a los suplentes el primero es también del género masculino y la suplente 2 del femenino. En razón de que el género femenino se encuentra subrepresentado en este Distrito para la suplencia 3 el género requerido es el femenino.

DISTRITO XXXVI

Cargo	Nombre	Género		Fecha de inicio	Fecha de conclusión
		Masculino	Femenino		
Presidente	Laura Alejandra Martínez Arroyo		X		
Propietario 1	Aguilar Garcés Jetzael	X		26/01/2009	25/01/2015
Propietario 2	Arenas Cabrera Cecilia Georgina		X	16/12/2005	15/12/2011
Propietario 3	Arroyo Martínez María del Carmen		X	21/05/2006	20/05/2012
Propietario 4	Poblano Meléndez Itzel Alicia		X	28/03/2006	27/03/2012
Propietario 5	Torres Velasco Genaro	X		26/01/2009	25/01/2015
Propietario 6	Velázquez Gutiérrez Rodrigo	X		26/01/2009	25/01/2015
Suplente 1	Sánchez Cuapio Jorge	X		26/01/2009	25/01/2015
Suplente 2	Rocha Trifundio Margarita		X	26/01/2009	25/01/2015
Suplente 3	VACANTE				

En este Distrito se declaró desierta la Suplencia 3 mediante el ACU-11-09. Actualmente el Consejo Distrital se encuentra conformado por 4 mujeres y 3 hombres en cuanto a sus propietarios. El suplente 1 es hombre y la 2 mujer, por lo que el género requerido para la Suplencia 3 sería masculino.

X. De las 9 vacantes que se deben cubrir en 7 de los 40 Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, se propone someter al Consejo General:

A. La designación de 7 aspirantes para ocupar el cargo de Consejero Electoral Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, a fin de cubrir las vacantes existentes a la fecha de elaboración de este Dictamen, conforme a lo siguiente:

No.	DISTRITO	NOMBRE	FOLIO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO A OCUPAR
1	XXV	Varela Zamudio Fabiola	25004	8.50	Suplente 3
2	XXVI	Ortiz Millán Raúl	26003	9.18	Suplente 2
3	XXVI	Hernández Lara Trinidad Israel	26008	9.10	Suplente 3
4	XXXI	Alvarado Vázquez Aurora	31015	8.93	Suplente 2
5	XXXI	Loredo Saucedo Sabino	31008	9.19	Suplente 3
6	XXXII	Vega Gordillo Isabel Lorena	32002	9.43	Suplente 3
7	XXXVI	Martínez Martínez Juan Carlos	36002	8.86	Suplente 3

B. La designación de un aspirante para ocupar el cargo de Consejero Electoral Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, a fin de cubrir la vacante que eminentemente se habrá de producir el 13 de junio de 2009, en el Distrito VI. En el entendido de que los efectos del nombramiento respectivo, habrán de diferirse a esa fecha, recayendo el mismo en:

No.	DISTRITO	NOMBRE	FOLIO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO A OCUPAR
1	VI	Sánchez Hernández Gabriel	06001	9.20	Suplente 3

C. La información relativa a que una vacante en el Distrito IX no se solventó, debido a que las 3 ciudadanas que se presentaron con motivo de la Convocatoria, solo dos accedieron hasta la etapa prevista en la Base Décima, inciso C, relativa al Examen de Conocimientos; sin embargo, de acuerdo con el Informe Final del Proceso de Selección de Consejeros y Consejeras Electorales rendido por la Titular de la Unidad del Centro de Formación y Desarrollo, una no se presentó al examen y la otra no acreditó el mismo; quedándose sin participantes este Distrito, por lo que lo procedente es declarar desierta la vacante.

XI. Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 36 de los *Criterios*, esta Comisión Especial estima que es procedente incorporar a la lista de reserva aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el Acuerdo identificado con la clave ACU-011-09 los nombres de aquellos ciudadanos que, habiendo obtenido una calificación aprobatoria, no fueron considerados en la propuesta de designación, por haberse cubierto todas las vacantes. En el entendido de que dicha lista servirá de base para poder elaborar propuestas de designación en aquellas nuevas vacantes que se generen hasta el 5 de octubre de 2009, en el orden de prelación establecido al efecto, de acuerdo con la calificación final global obtenida en el proceso de selección y conforme al género requerido, en los términos que a continuación se exponen:

No.	Distrito	Folio	Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)	Género	Calificación Final
1	VI	06004	Solís	Delgado	Jorge Eladio	Masculino	8.69
2	VI	06002	Solís	Calderón	Carlos Alberto	Masculino	8.13

3	XXV	25005	Ramírez	De la Cruz	Haydeé	Femenino	8.48
4	XXV	25001	Vázquez	Villegas	Gabriela	Femenino	7.36
5	XXV	25003	Iturriaga	Castillo	Arminda Eugenia	Femenino	7.22
6	XXVI	26007	García	Tarango	Iván Gabriel	Masculino	8.96
7	XXVI	26004	Quiroz	Ramírez	Israel Alberto	Masculino	7.40
8	XXXI	31004	García	Reyes	Christian Uziel	Masculino	8.80
9	XXXI	31012	Flores	Rivera	Felipe	Masculino	8.66
10	XXXI	31009	Vega	Crespo	Luis Fernando	Masculino	7.68
11	XXXI	31010	Servín	Ruiz	Diana Elizabeth	Femenino	7.61
12	XXXI	31002	Jaso	Lara	Carolina María	Femenino	7.49
13	XXXI	31003	Benavides	Jaso	Ana Carola	Femenino	7.46
14	XXXI	31001	Ramírez	Martínez	Lucía	Femenino	7.44
15	XXXI	31011	Bautista	Ramírez	Hugo	Masculino	7.43
16	XXXI	31005	Galván	Loredo	Iván Felipe	Masculino	6.85
17	XXXII	32003	Hernández	García	Antonia Teresa	Femenino	8.78
18	XXXII	32001	Cruz	Martínez	Rosalba	Femenino	8.45
19	XXXVI	36004	Moreno	Barrera	Zitlalkoatl	Masculino	8.61
20	XXXVI	36007	Calzada	Ramírez	Emiliano	Masculino	8.19
21	XXXVI	36001	Zavala	Ramírez	Juan Valentín	Masculino	8.06
22	XXXVI	36006	Flores	Rodríguez	Omar	Masculino	8.05
23	XXXVI	36003	Correa	Manzanares	Abdón	Masculino	8.02

Por todo lo expuesto y fundado, esta Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, órgano auxiliar del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba proponer al Consejo General en sus términos la lista de 7 candidatos a ocupar el cargo de Consejero Electoral en los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, contenida en el considerando X apartado A de este dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba proponer al Consejo General el nombramiento de un candidato a ocupar el cargo de Consejero Electoral en el Consejo Distrital del Instituto Electoral del Distrito Federal, contenida en el considerando X apartado B de este dictamen.

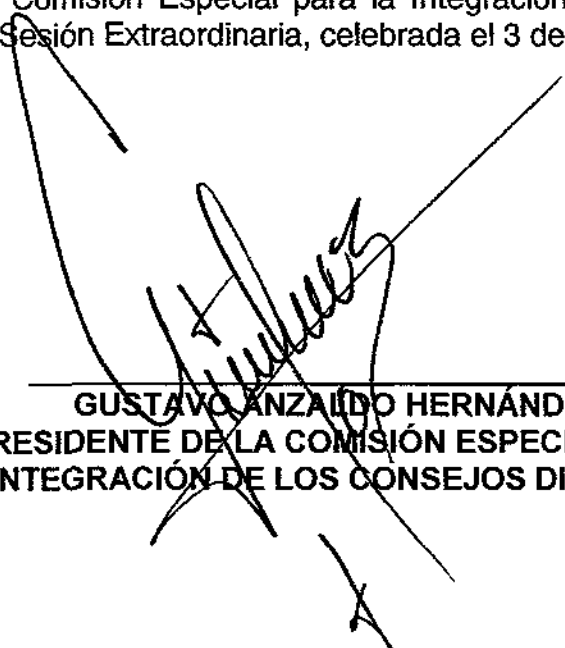
TERCERO. Se aprueba proponer al Consejo General de este Instituto adicionar en sus términos la lista de reserva de ciudadanos que, habiendo obtenido una calificación aprobatoria, no fueron considerados en la propuesta de designación por haberse cubierto todas las vacantes, conforme al considerando XI de este dictamen.

CUARTO. Se determina proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal declarar desierta la ocupación del cargo de Consejero Electoral Distrital Suplente en el Distrito IX de conformidad con lo señalado en el considerando X apartado C del presente dictamen.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que solicite a la Junta Ejecutiva local del Instituto Federal Electoral la lista de los consejeros electorales para cubrir las vacantes de los consejos locales y distritales del Instituto Federal Electoral.

Así por lo dictaminaron los Consejeros Electorales que conforman la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. CONSTE.

El presente dictamen se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, presentes durante su Sesión Extraordinaria, celebrada el 3 de junio de 2009.



GUSTAVO ANZAÍDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA
LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES